

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1630/26

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

En El Barco de Ávila, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Constituida en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Dña. María del Pilar Araoz Hernández, asistida del Sr. Secretario-Interventor, D. Alfonso Rodríguez Ballesteros.

Visto que el art. 51 del Código Civil tras la reforma operada por la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes (Art. 58 de dicha Ley) y Arts. 238 y siguientes del Reglamento del Registro Civil, indica como competente para autorizar el matrimonio al Alcalde o Alcaldesa del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste/a delegue, como es el caso.

Considerando lo que dispone el Art. 21-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Dña. María del Carmen Arteaga Martín, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil tramitado por la Oficina General del Registro Civil de El Barco de Ávila bajo el expediente n.º 20260625/012690, para que celebre el día cinco de septiembre de dos mil veintiséis el matrimonio civil.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Sr. Concejal ha actuado por delegación de la Sra. Alcaldesa.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Sra. Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Notifíquese a la Sra. Concejal delegada.

QUINTO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a

contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí, el Secretario, y estando conforme la Autoridad que la dicta firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

El Barco de Ávila, 31 de julio de 2026.

La Alcaldesa, *María del Pilar Araoz Hernández*.

